

Mantenimiento de la certificación de especialistas médicos en la Argentina

Claves normativas y prácticas con foco en anestesiología: tipos de certificación, revalidación periódica y excepciones por edad y antigüedad (Nación y Provincia de Buenos Aires)

Destinatarios: médicas y médicos anestesiólogos, socios de la Sociedad Platense de Anestesiología (SPA).

Fecha de corte de la información: septiembre de 2026.

Formato: documento editable con cuatro infografías incrustadas y referencias en estilo APA 7.^a edición.

Advertencia. Este documento resume normativa y bibliografía verificadas a la fecha de corte. No es asesoramiento legal. Ante un caso concreto, consulte a la autoridad que otorgó su autorización: el Ministerio de Salud de la Nación o el Colegio de Médicos de su Distrito. Si su certificado es de una sociedad científica, consulte a esa entidad.

1. Propósito, alcance y método

Este documento reúne en cuatro infografías las claves para **mantener vigente la condición de especialista**, con foco en anestesiología. Distingue según el **tipo de certificación** (universitaria, de sociedad científica, por residencia, ministerial o docente) y según la **edad y la antigüedad** de quien tiene el certificado.

El análisis cubre dos jurisdicciones. En la **Nación**, el Ministerio de Salud autoriza a anunciarse como especialista en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Neira y Tauro, 2025). En la **Provincia de Buenos Aires**, esa función la cumple el Colegio de Médicos (Decreto-Ley 5413/58, art. 5, inc. 9).

2. Conceptos clave

La terminología importa, porque el uso cotidiano confunde procesos que son distintos:

Término	Definición operativa
Certificación inicial	Avala que el profesional alcanzó la capacitación necesaria para comenzar a ejercer la especialidad (Neira y Tauro, 2025).
Autorización para anunciarse	Acto de la autoridad sanitaria que habilita a presentarse como especialista. En Nación dura 5 años y puede revalidarse cada 5 años (Ley 17.132, art. 21, texto según Ley 23.873).
Mantenimiento de la certificación (MC)	Proceso continuo entre la certificación y la revalidación, en el que el profesional mantiene y acrecienta sus competencias. Se aconseja un control anual (Neira y Tauro, 2025).
Revalidación periódica	Instancia que se evalúa cada 5 años. Neira y Tauro (2025) señalan que se la llama “erróneamente” recertificación, porque el proceso es distinto. En la normativa de la Provincia de Buenos Aires se usa el término “recertificación”.
EMC y DPC	La educación médica continua (EMC) provee actividades de actualización. El desarrollo profesional continuo (DPC) es más amplio: el médico identifica sus necesidades, aprende, reflexiona y se evalúa, idealmente con datos de su propia práctica (Neira y Tauro, 2025).
Matrícula	Es distinta del certificado de especialista. La Res. MS 4827/2024 eliminó el vencimiento de la credencial digital de matrícula nacional y no menciona la certificación de especialista.

3. El ciclo de la certificación

Neira y Tauro (2025) distinguen dos etapas después del título de médico: la capacitación inicial para obtener el reconocimiento como especialista, y la actualización permanente durante el ejercicio. La certificación inicial la otorgan tres grupos de instituciones: las **escuelas de medicina**, que son las únicas que otorgan *títulos* de especialista; los **organismos de ley**, que habilitan para anunciarse; y las **sociedades científicas**, que certifican a sus pares.

El Consejo de Certificación de Profesionales Médicos (CCPM) de la Academia Nacional de Medicina, creado en 1991, avala por convenio los programas de más de 50 entidades científicas. Al 18/12/2024 registraba 28.100 médicos certificados y 6.409 revalidados (Neira y Tauro, 2025).

Figura 1

El ciclo de la certificación del especialista y las instituciones que intervienen



Nota. Elaboración propia a partir de Neira y Tauro (2025), la Ley 17.132 (texto según Ley 23.873), el Decreto-Ley 5413/58 y Milione (2025).

4. Diferencias según el tipo de certificación

El artículo 21 de la Ley 17.132, en el texto de la Ley 23.873 de 1990, prevé cinco vías para obtener la autorización de anunciarse como especialista: (a) certificación de una comisión especial de evaluación; (b) título de especialista de una universidad nacional o privada reconocida; (c) profesor universitario por concurso; (d) certificación de una entidad científica reconocida; y (e) residencia completa de al menos tres años. La misma norma establece que la autorización **dura 5 años y puede revalidarse cada 5 años**, acreditando antecedentes de continuidad en la especialidad y mediante una entrevista personal o un examen de competencia.

4.1. Título universitario frente a otras certificaciones

- **Naturaleza.** El título universitario certifica una formación académica (Ley 24.521). La Res. ME 2643/2019 fija los estándares de acreditación de las especializaciones médicas (citada en Milione, 2025). La certificación de una sociedad científica, en cambio, es una evaluación entre pares, que puede tener el aval del CCPM.
- **Para anunciarse.** En Nación solo se inscriben los títulos universitarios de especialidades incluidas en la nómina reconocida (Decreto 10/2003). En la Provincia de Buenos Aires, el título universitario exime de la prueba de competencia en la primera solicitud (Reglamento, art. 8 b).
- **Mantenimiento.** En la Provincia, el título de Especialista se recertifica cada 5 años cualquiera sea la vía de origen (art. 33). En Nación, el anexo original de la Res. MS 1463/2017 preveía revalidación automática para quienes hubieran obtenido un título universitario de especialista en los últimos cinco años y para los profesores por concurso. Ese anexo fue reemplazado después (ver sección 7).
- **Residencia.** Quienes obtuvieron su primera certificación por una residencia reconocida por el SIER deben acreditar solo el 50 % de los créditos CRP-Msal en su primera revalidación (Disposición SCRYF 24/2023, art. 2).

Figura 2

Vías de certificación y reglas de mantenimiento en Nación y en la Provincia de Buenos Aires



Nota. Elaboración propia a partir de la Ley 17.132 (texto según Ley 23.873), el Decreto 10/2003, las Resoluciones MS 1463/2017 y 88/2019, la Disposición SCRYF 24/2023, el Reglamento de las Especializaciones del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires y Milione (2025).

5. Diferencias según la edad y la antigüedad

Es el punto con más diferencias entre jurisdicciones. En ambas aparece el **umbral de 55 años**, pero con efectos distintos.

5.1. Nación (Ministerio de Salud)

La Res. MS 1463/2017, modificada por la Res. 88/2019 (art. 3), exceptúa de la obligación de renovar la autorización a quienes cumplan **una** de estas condiciones:

- más de veinte (20) años de autorizados a anunciarse en la especialidad;
- más de cincuenta y cinco (55) años de edad;
- haber renovado la autorización por cuarta vez.

Además, lo dispuesto sobre el plazo de 5 años no afecta a los certificados que el Ministerio emitió antes de que la norma entrara en vigor. Sus titulares pueden pedir la renovación en forma voluntaria (Res. 88/2019, art. 2).

5.2. Provincia de Buenos Aires (Colegio de Médicos)

El título de Especialista se recertifica cada 5 años desde el 27/09/1994. Quienes tienen títulos anteriores a esa fecha pueden recertificar en forma voluntaria y, si no lo hacen, mantienen la autorización (arts. 33 y 34). El artículo 35 exige de **cumplir el puntaje** a:

- los médicos con más de veinticinco (25) años de obtenida la certificación;
- los médicos de más de cincuenta y cinco (55) años cumplidos que tengan dos recertificaciones de la especialidad;
- quienes tengan el título de Especialista Consultor.

La diferencia central es que, aun exentos del puntaje, **deben demostrar el ejercicio continuado y permanente de la especialidad durante los cinco años anteriores** (art. 35). Quien no recertifica a tiempo tiene dos años de plazo como “Especialista con Recertificación en Trámite”. Si no alcanza los 20 puntos pero tiene antecedentes certificados, puede pedir una Junta Evaluadora (art. 36).

5.3. Sociedad científica (FAAAR) y CCPM

En la grilla de recertificación de la FAAAR y en la descripción del mantenimiento que avala el CCPM (Neira y Tauro, 2025) **no se identificaron excepciones por edad**. El mantenimiento ante el CCPM es voluntario y tiene una vigencia de cinco años.

Figura 3
Excepciones por edad y antigüedad en Nación, en la Provincia de Buenos Aires y en la sociedad científica



Nota. Elaboración propia a partir de la Res. 88/2019 (arts. 2 y 3), el Reglamento de las Especializaciones del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires (arts. 33 a 36), la grilla de recertificación de la FAAAAAR y Neira y Tauro (2025). La escala de edades es ilustrativa.

6. Foco en anestesiología

El modelo de la SPA.

Desde 2016, tras la acreditación de la CONEAU y Re-Acreditación CONEAU 2025, de la carrera de especialista en Anestesiología en convenio con la UNLP, la formación articula la beca provincial de residencia con la carrera universitaria. La simulación clínica está integrada al posgrado: más de 40 escenarios al terminar el cuarto año. De la carrera egresan alrededor de 15-18 anestesiólogos por año.

Para el mantenimiento, el especialista acumula puntos por congresos, cursos, simposios y talleres según una grilla de la FAAAAR, en convenio con la Academia Nacional de Medicina. El puntaje se suma cada cinco años, y con **1.000 puntos** se revalida el título. Conviene confirmar con la FAAAAR qué grilla está vigente.

El CCPM propone un DPC con tres categorías por período de 5 años: educación e investigación (40 %), actividad asistencial (40 %) y actividad societaria (20 %). Cada sociedad puede ajustar los porcentajes: la actividad asistencial pesa 50 % en las quirúrgicas y 40 % en las clínicas. También reconoce el valor de la **simulación clínica** para el mantenimiento de la certificación.

Figura 4
Formación y desarrollo profesional continuo del anestesiólogo



7. Claves prácticas para el anesthesiólogo

Las siguientes acciones se derivan directamente de las fuentes citadas:

1. **Identifique qué tiene y ante quién.** Distinga su título o certificado (universitario, FAAAAAR, residencia) de su *autorización para anunciarse* (Ministerio de Salud de la Nación o Colegio de Médicos de su Distrito). Cada una tiene su propio régimen de vigencia.
2. **Anote las fechas de vencimiento.** En la Provincia de Buenos Aires, la recertificación vence a los 5 años de otorgada. En Nación, la autorización también dura 5 años.
3. **Registre sus actividades todos los años.** El control anual del mantenimiento permite corregir a tiempo (Neira y Tauro, 2025). Guarde las constancias de congresos, cursos, docencia, publicaciones y actividad societaria.
4. **Documente su actividad asistencial.** En la Provincia se exige una constancia de ejercicio de la especialidad en los últimos 5 años, incluso para quienes están exentos del puntaje (art. 35).
5. **Incluya simulación y seguridad del paciente.** Son componentes reconocidos del mantenimiento de competencias (Neira y Tauro, 2025; Marcheschi, 2025).
6. **Si tiene 55 años o más, verifique qué excepción le corresponde.** En Nación exime de renovar. En la Provincia exime solo del puntaje, y solo si ya tiene dos recertificaciones; el ejercicio continuado se sigue acreditando.
7. **Si no llegó a tiempo en la Provincia,** recuerde que hay dos años de plazo como “Especialista con Recertificación en Trámite” (art. 36).

8. Limitaciones y puntos a verificar

- **Anexos ministeriales.** El anexo de la Res. MS 1463/2017 fue reemplazado por el de la Res. 88/2019 (art. 6), y la Disposición SCRYF 24/2023 aprobó un nuevo documento de revalidación. No fue posible consultar el texto completo de esos anexos, que se publican en la edición web del Boletín Oficial. Por eso no se detallan la cantidad de créditos CRP-Msal ni su equivalencia en horas, y las modalidades automáticas de 2017 se citan como antecedente.
- **Grilla FAAAAAR.** Confirmar con la FAAAAAR.
- **Colegio de Médicos.** Se consultó la versión del Reglamento publicada por el Distrito I (Res. 881/2016, modificada por las Res. 916/2017 y 927/2017). Pueden existir modificaciones posteriores.
- **Otras jurisdicciones.** Cada provincia tiene su propio régimen. Este documento cubre solo Nación y la Provincia de Buenos Aires.

Referencias

- Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. (2016). *Reglamento de las especializaciones y del ejercicio de las especialidades* (Res. N.º 881/2016 y modificatorias).
<https://colmed1.org.ar/web/wp-content/uploads/2021/04/ReglamentoEspecialidades.pdf>
- Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación. (s. f.). *Documentación a presentar para la recertificación del título de especialista en anestesiología* [Grilla de recertificación]. https://www.anestesia.org.ar/assets/downloads/articles/139/132-12-grilla_de_recertificacion_2013.pdf
- Ley 17.132. (1967). *Régimen legal del ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración* (texto actualizado; art. 21 sustituido por la Ley 23.873 de 1990). InfoLEG.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19429/texact.htm>
- Ley 24.521. (1995). *Ley de Educación Superior*. InfoLEG.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>
- Marcheschi, C. A. (2025). Formación permanente: la práctica segura como valor trascendental de la anestesiología. *Revista ISALUD*, 20(96), 64–65.
- Milione, H. F. (2025). Las carreras de especialistas en medicina basadas en APC: la importancia de la formación continua y especializada en el ámbito de la salud. *Revista ISALUD*, 20(96), 44–46.
- Ministerio de Salud de la Nación. (2017). *Resolución 1463-E/2017*. Boletín Oficial de la República Argentina.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/170853/20170918>
- Ministerio de Salud de la Nación. (2024). *Resolución 4827/2024*. Boletín Oficial de la República Argentina.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/315601/20241016>
- Ministerio de Salud de la Nación, Subsecretaría de Calidad, Regulación y Fiscalización. (2023). *Disposición 24/2023: Revalidación de la certificación profesional*. Boletín Oficial de la República Argentina.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/299633/20231201>
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno de Salud. (2019). *Resolución 88/2019*. Boletín Oficial de la República Argentina.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/200399/20190121>
- Neira, J., y Tauro, N. (2025). Desarrollo de las instancias de evaluación: mecanismos de certificación, mantenimiento y revalidación de la profesión médica. *Revista ISALUD*, 20(96), 48–63.
- Poder Ejecutivo Nacional. (2003). *Decreto 10/2003: Reglamentación de los artículos 21 y 31 de la Ley 17.132*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-81097/actualizacion>
- Provincia de Buenos Aires. (1958). *Decreto-Ley 5413/58: Ejercicio profesional*. Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.colmed5.org.ar/old/decretoley/decretoley.htm>

Nota: la Res. ME 2643/2019 se cita como fuente secundaria, a través de Milione (2025).